

LEY N° 4431

ELEVANDO A LA CATEGORÍA DE DISTRITO
EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS DE LA PRO-
VINCIA DE PISCO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Elévase a la categoría de distrito, el pueblo de San Andrés, de la provincia de Pisco.

Artículo 2o, — Desde la promulgación de la presente ley, corresponde al Concejo de San Andrés, la administración e inversión, en obras públicas, del importe de los terrenos fiscales que se vendan en remate y que se encuentren ubicados en la circunscripción del distrito.

Artículo 3o.—La Municipalidad de Pisco consignará durante los primeros años contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, la suma de cincuenta libras peruanas de oro para subvencionar al Concejo Distrital de San Andrés.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos veintiuno.

CESAR CANEVARO, Presidente de la
Cámara de Senadores.

PEDRO JOSE RADA Y GAMIO, Presiden-
te de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Secretario Senador.

Juan M. Yáñez León, Diputado Secre-
tario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUÍA.

G. Leguía y Martínez.